

¿Es legítima la criminalización de la protesta social?

Derecho Penal y libertad de expresión
en América Latina

Eduardo Bertoni
COMPILADOR

Facultad de Derecho
Centro de Estudios en Libertad de
Expresión y Acceso a la Información



Este libro se publica gracias al apoyo financiero de la
Fundación Open Society Institute.

© 2010 Universidad de Palermo - UP

Mario Bravo 1050
(C1175ABT) Ciudad de Buenos Aires I Argentina
Tel.: (54 11) 5199-4500 I Fax: (54 11) 4963-1560
cele@palermo.edu I www.palermo.edu/cele

Impreso en agosto de 2010 en
VOROS S.A. Bucearelli 1160.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hecho el depósito de ley 11.723

Libro de edición argentina

Es legítima la criminalización de la protesta social? :
derecho penal y libertad de expresión en América Latina /
compilado por Eduardo Andrés Bertoni. - 1a ed. - Buenos
Aires :

Universidad de Palermo - UP, 2010.
288 p. ; 24x17 cm.

ISBN 978-987-1716-13-5

1. Derecho Penal. I. Bertoni, Eduardo Andrés, comp.
CDD 345

Fecha de catalogación: 11/08/2010

Índice

Introducción	
Eduardo Bertoni	I
ARGENTINA	
E. Raúl Zaffaroni	
<i>Derecho penal y protesta social</i>	1
BOLIVIA	
Eduardo Rodríguez Veltzé y Farit L. Rojas Tudela	
<i>Criminalización y derecho a la protesta</i>	17
COLOMBIA	
Rodrigo Uprimny y Luz María Sánchez Duque	
<i>Derecho penal y protesta social</i>	47
CHILE	
Francisco Cox	
<i>Criminalización de la protesta social: “No tiene derecho a reunirse donde le plazca”</i>	75
ECUADOR	
Daniela Salazar Marín	
<i>El derecho a la protesta social en Ecuador. La criminalización de los manifestantes persiste pese a las amnistías</i>	101
MÉXICO	
Miguel Rábago Dorbecker	
<i>La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en México: movimientos sociales en el centro de la llamada “lucha contra la delincuencia organizada”</i>	145
NICARAGUA	
Dayra Karina Valle Orozco	
<i>Criminalización de la protesta social en Nicaragua como forma de restricción de la libertad de expresión</i>	163

PERÚ

Ronald Gamarra Herrera

<i>Libertad de expresión y criminalización de la protesta social</i>	183
--	-----

VENEZUELA

Carlos Ayala Corao

<i>La criminalización de la protesta en Venezuela</i>	209
---	-----

INFORME I

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión	235
--	-----

INFORME II

Centro de Estudios Legales y Sociales	261
---	-----

Sobre las autoras y los autores	277
--	-----

Dayra Karina Valle Orozco

Criminalización de la protesta social en Nicaragua como forma de restricción de la libertad de expresión

I. Introducción

El documento que a continuación se presenta es un esfuerzo por abordar la criminalización de la protesta social en Nicaragua y los conflictos que esto puede generar en contraposición con el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión, pilar fundamental en el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Este tema cobró relevancia en el país, en especial en un contexto marcado entre otros aspectos por un gobierno con fuertes características de autoritarismo que generó relaciones conflictivas con organizaciones de la sociedad civil que han rechazado la partidización de las estructuras de gobierno, las reformas generadas por el Presidente Daniel Ortega para concentrar en sus manos el poder civil y militar, y la sustitución de los espacios existentes de participación ciudadana por otros controlados por la estructuras del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN). Dicho rechazo se manifestó a través de diferentes formas de expresión, y una de las más significativas fueron las marchas sociales que aglutinaron a diversos sectores sociales.

Esta investigación parte de la iniciativa del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información en respuesta a la solicitud de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos que abordará en diez países de la región el proyecto denominado “Libertad de Expresión y Derecho Penal”. Este proyecto tiene por objetivo realizar un análisis exhaustivo acerca de la legislación, la jurisprudencia y las prácticas existentes en materia de derecho penal cuando puedan entrar en colisión con los estándares interamericanos de protección de la libertad de expresión.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizó el método analítico descriptivo. El análisis abarca de 2007 a marzo de 2010, período coincidente con la toma de posesión y actual mandato del presidente Ortega.

Como fuente de información para la recolección de datos se realizaron:

- a) entrevistas a: expertos en materia penal, miembros de organizaciones de la sociedad civil y dirigentes de partidos políticos;
- b) análisis de la normativa vigente que aborda el tema de la libertad de expresión, ejemplo de esto lo constituye el texto constitucional, la Ley de Participación Ciudadana, el Código Penal (CP), entre otros;
- c) revisión de informes generados por organismos de la sociedad civil que evalúan el tema de la libertad de expresión;
- d) revisión de artículos periodísticos que muestran noticias relacionadas con las protestas sociales generadas en el período que abarca el estudio, las reacciones del gobierno y de distintos actores políticos y sociales.

El documento que se presenta se estructura de la siguiente forma: en siguiente punto se abordan brevemente algunos aspectos de la realidad nicaragüense que ayudarán al lector a contextualizar el tema de la libertad de expresión en especial enfocada en el derecho a la protesta social. Luego, se establece el reconocimiento jurídico que en nuestro país se da a la libertad de expresión y al derecho a la protesta social. Seguidamente, se analizarán los tipos penales asociados a la criminalización de la protesta social, en especial interesa tomar como referencia dos casos: el del Movimiento Autónomo de Mujeres y el del Centro de Investigación para la Comunicación. Además, se explicitarán algunos ejemplos de marchas en las que se generaron conflictos. A continuación, se determinarán las conclusiones sobre la base del análisis de los potenciales o reales conflictos con el ejercicio de la libertad de expresión y, finalmente, se delinearán algunos desafíos que como sociedad nicaragüense tenemos para avanzar en el ejercicio pleno del derecho a la protesta social.

II. Aspectos del contexto nacional

II. A. Información general sobre el país

Nicaragua es uno de los países más pobres de América Latina junto con Honduras, Bolivia y Haití. Según el Índice de Desarrollo Humanos de las Naciones Unidas (2008-2009) se encuentra en la posición 120 (con un índice de pobreza de 65).

El último Censo de Población y Vivienda, realizado del 28 de mayo al 11 de junio de 2005, contabilizó un total de 5.142.098 habitantes. El 51% corresponde a población femenina y 56% del total de la población es residente de áreas consideradas urbanas y el 44,1% en el área rural. Casi la mitad de la población (2.400.000) vive en situación de pobreza, de la cual el 79,9% sobrevive con menos de 2 dólares al día, y el 45% sobrevive con menos de 1 dólar al día. De la población en situación de pobreza, 1.700.000 viven en zonas rurales del país¹.

II. B. Relaciones entre el Estado y la sociedad civil

Las elecciones de noviembre de 2006 dejaron como vencedor al FSLN, que después de 16 años ponía nuevamente en la silla presidencial en enero de 2007 a Daniel Ortega Saavedra², quien desde sus primeros actos y decisiones de gobier-

¹ Datos extraídos de la Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud (2006-2007).

² Luego del triunfo de la Revolución Popular Sandinista que se dio en julio de 1979 y la conformación de la Junta de Reconstrucción Nacional que gobernaría por poco tiempo en el país producto de conflictos a lo interno que desencadenaron en la separación de algunos de sus miembros y llevarían a que la dirigencia fuese tomada por los miembros del FSLN y la subsecuente elección de Daniel Ortega Saavedra como presidente del país en 1980. Su mandato duró hasta inicios de 1990 cuando lo sustituyó Violeta Barrios de Chamorro de la Unión Nacional Opositora (UNO), luego de derrotar a Ortega en los comicios electorales. Posterior al mandato de Barrios, le sucedieron dos gobiernos de corte liberal, el primero encabezado por Arnoldo Alemán Lacayo y el segundo por Enrique Bolaños Geyer.

no mostraba una posición crítica y adversa no sólo contra el modelo que denominó de “gobiernos neoliberales” que había imperado en los anteriores gobierno, sino también vertiendo acusaciones y descalificaciones en contra de organizaciones de la sociedad civil. Los epítetos más usuales vertidos por el Presidente iban desde “conspiradores” hasta “vendepatrias”, haciendo alusión como él mismo lo señalara en el discurso del 1 de Mayo de 2007 al financiamiento que reciben algunas organizaciones de la sociedad civil de parte de fuentes provenientes de Estados Unidos de América: “Allí están los autodenominados organismos de la sociedad civil, financiados por los organismos de inteligencia del imperio”³.

Sumado a las expresiones confrontativas, no se hicieron esperar las decisiones que mostraban de parte del presidente Ortega que la confrontación verbal se respaldaría con hechos. Es así que se dieron reformas que vinieron a trastocar no sólo el aparato estatal, sino también derechos reconocidos constitucionalmente como el de participación ciudadana y libertad de asociación.

Uno de los primeros cambios notorios fue la promulgación del decreto presidencial (decreto 03-2007) que reformó la Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo (ley 290) y su respectivo Reglamento. La reforma se dio con el objetivo de concentrar algunas instancias claves del Poder Ejecutivo directamente a la Presidencia, en el afán de centralizar cada vez más las decisiones en la pareja presidencial (presidente Ortega y la Primera dama). Por ejemplo, se estableció un mayor control sobre los planes de seguridad y administrativos de la Policía Nacional, que antes eran supervisados por el Ministerio de Gobernación.

Adicionalmente, el decreto creaba cuatro Consejos del Poder Ciudadano; uno de ellos era el de Comunicación y Ciudadanía. Una segunda reforma dio origen a las cuatro Secretarías que dirigirían los Consejos creados inicialmente. Cabe señalar que Rosario Murillo, primera dama de la nación, fue nombrada Secretaria de Comunicación y Ciudadanía.

La conformación de dichos Consejos como nuevo modelo trajo consigo una fuerte oposición por parte de diferentes sectores sociales, entre ellos, las organizaciones de la sociedad civil, que consideran que estas instancias vienen a duplicar a los ya formadas por la Ley de Participación Ciudadana como lo son los Consejos de Desarrollo Departamental y Consejos de Desarrollo Municipal. Otro cuestionamiento es que los Consejos del Poder Ciudadano están dirigidos por los secretarios ejecutivos del FSLN convirtiendo el esquema en una forma de organización partidaria del gobierno. El nuevo modelo, por su vinculación con el gobierno, utiliza en mucho de los casos la afiliación de sus miembros como un requisito para que estos obtengan beneficios de los programas gubernamentales, como por ejemplo, el Programa Hambre Cero (bono alimenticio) y Usura Cero (crédito para mujeres).

El planteamiento de la mayoría de las organizaciones de la sociedad civil es de fortalecer los espacios de consulta ciudadana existentes y no crear nuevos.

³ “Ortega descalifica conspiración”, en *El nuevo diario*, Sección Política, 28/5/2007.

Opinan que este tipo de cambios generan debilitamiento de las instituciones democráticas. Por tal razón, una de las reacciones de las organizaciones de la sociedad civil fue la de demandar ante los diputados de la Asamblea Nacional (AN) la eliminación de los Consejos del Poder Ciudadano. Lo que provocó reacciones adversas y generó confrontaciones entre el presidente Ortega y algunos dirigentes del FSLN, como Gustavo Porras (diputado de la AN); ellos manifestaron que se tomarían las calles y la sede del legislativo si se derogaban los Consejos del Poder Ciudadano. Hoy se encuentran funcionando en los diferentes municipios del país, muy pocos conviven con los Consejos de Desarrollo Departamental y Consejos de Desarrollo Municipal, ya que en su mayoría los han desplazado e impidieron su funcionamiento.

Otra muestra más de la instauración de un modelo Estado/Partido es la utilización de la residencia del presidente Ortega que es ocupada como casa de gobierno y Secretaría General del partido FSLN.

Un evento destacable que generó gran controversia en la sociedad nicaragüense a mediados de 2007 fue la discusión del nuevo Código Penal, en especial lo concerniente a la penalización del aborto terapéutico que había sido legal por más de cien años. Esto provocó varias protestas en las calles de algunos grupos sociales. De un lado, destaca el Movimiento Autónomo de Mujeres y la Red de Mujeres contra la Violencia en contra de la penalización, y del otro, encontramos a miembros de diferentes agrupaciones religiosas en su mayoría católicos y evangélicos. Finalmente, con el apoyo del gobierno con fuerte influencia de la Iglesia católica la penalización del aborto terapéutico fue aprobada.

II. B. 1. Las elecciones municipales de 2008

El contexto nacional se vio convulsionado por las elecciones municipales que se desarrollaron en 2008, donde el partido de gobierno obtuvo gran cantidad de las 153 alcaldías del país. Dicho proceso fue calificado por los partidos de oposición, algunas organizaciones de la sociedad civil y observadores tanto nacionales como internacionales como irregular y fraudulento. Ante estas afirmaciones el Consejo Supremo Electoral descalificó las aseveraciones y reafirmó los resultados electorales. Toda esta situación generó marchas por parte de los detractores del gobierno, que en contraposición, movilizó a gran parte de sus simpatizantes lo que generó confrontaciones verbales, físicas y daños a la propiedad.

Cabe señalar, que meses antes de que se dieran las elecciones municipales ya el Consejo Supremo Electoral había despojado al Movimiento Renovador Sandinista (MRS) y al Partido Conservador (PC) de sus respectivas personerías jurídicas lo que les impidió su participación en los citados comicios. Ambos partidos hicieron uso de mecanismos legales (interposición de recursos) y sociales en protesta (como marchas y huelgas de hambre) para tratar de revertir dicha situación lo que al final no fue posible. En vista de las marchas, el gobierno organizó e incitó a sus partidarios a confrontar a los “marchistas” antes o durante el desarrollo de ellas para intimidar y generar miedo.

La eliminación de la personería jurídica de ambos partidos (MRS y PC) acrecentó el bipartidismo que históricamente es una constante en nuestro sistema político, situación que atenta contra el pluralismo político, constitucionalmente reconocido. El caudillismo que prevalece en el país se hizo más notorio

desde el año 2000 como producto del “pacto”⁴, el acuerdo político entre Daniel Ortega (líder del FSLN) y Arnoldo Alemán (ex presidente de la república y líder del Partido Liberal Constitucionalista, PLC).

II. B. 2. La judicialización de las relaciones

Una de las principales consecuencias del pacto es la pérdida de legitimidad de las instituciones en las que se actúa por el clientelismo político el que responde a intereses partidarios transgrediendo el marco jurídico y en particular la Constitución Nacional. En clara alusión a esto fue posible observar, en algunos casos ocurridos en 2008 y parte de 2009, cómo instituciones públicas, utilizando instrumentos legales, persiguieron e intimidaron a organizaciones de la sociedad civil críticas del gobierno que se expresaban por diferentes medios de comunicación o convocaban a marchas para protestar ante el actuar del Estado-partido.

Ejemplo de esto son los casos de la persecución de las organizaciones de la sociedad civil como Centro de Investigación para la Comunicación, Movimiento Autónomo de Mujeres a quienes el Ministerio de Gobernación primeramente señaló de no cumplir con algunos de los requisitos que establece la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (ley 147) que cubre a las organizaciones de la sociedad civil y posteriormente interpuso denuncia contra siete organizaciones ante el Ministerio Público acusándolas de estar involucradas en operaciones de lavado de dinero y triangulación de fondos al recibir recursos de Oxfam Gran Bretaña. A lo anterior, se sumaron campañas de desprestigio a través de medios de comunicación oficialistas y partidarios del FSLN. Finalmente, el Ministerio Público desestimó la acusación por considerarla sin méritos.

II. B. 3. El manual para controlar a la organizaciones de la sociedad civil

Otro hecho que marca el contexto de las fracturadas relaciones entre el Estado y la sociedad civil es la propuesta del gobierno de la creación del manual denominado *Procedimiento de una ventanilla única para la atención a las asociaciones y fundaciones internacionales y extranjeras sin fines de lucro* que establecía una serie de disposiciones administrativas para regular las relaciones del Estado con organismos internacionales de cooperación por medio del Ministerio de Gobernación, la Dirección General de Ingresos y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Según las organizaciones de la sociedad civil, el propósito del manual es suprimir la incidencia de la sociedad civil obstaculizando su acceso a los recursos de la cooperación internacional (de la que depende en gran medida) destinados a los temas de gobernabilidad democrática. Las presiones que devinieron de la posible implementación de dicho manual no se hicieron esperar de parte de la cooperación internacional. Finalmente, el Manual no fue aprobado.

⁴ El pacto de las dos fuerzas políticas consistió en la repartición entre ellos de los cargos en los diferentes poderes del Estado. Ejemplo de esto lo constituye la elección de los magistrados en la Corte Suprema de Justicia y de los contralores en la Contraloría General de la República.

II. B. 4. Otros hechos ocurridos en el 2009 y 2010

Los medios de comunicación críticos al gobierno también fueron afectados. Se registran más de 30 incidentes entre agresiones verbales y físicas, destrucción de unidades móviles y radioemisoras, robo de equipos, interferencia de las transmisiones⁵, difamación e investigación por parte de la Fiscalía y procesos judiciales. Cabe señalar que también destruyeron radios⁶.

El resto de 2009 siguió con las tensiones entre el gobierno y la sociedad civil. Fueron llamativas varias marchas organizadas por organizaciones de la sociedad civil donde se demandaba: el respeto a la democracia, cese al reparto de las instituciones públicas, desarrollo de políticas efectivas para el combate del hambre, entre otros aspectos. Paralelo a estas protestas también se establecieron marchas de simpatizantes del FSLN en los mismos lugares dando lugar a enfrentamientos físicos. En algunos de estos se cuestionó el actuar de la Policía Nacional ya que hubo situaciones donde no intervinieron para conservar la seguridad ciudadana y el ejercicio pleno del derecho a protestar libremente.

A inicios de 2010, el tema que rige la agenda política es la crisis institucional que viven los diferentes poderes del Estado, esto debido a que este año vence el período de alrededor de 25 funcionarios públicos clave dentro del aparato estatal. Por ejemplo, de algunos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Supremo Electoral, contralores, procurador de derechos humanos, entre otros. Los partidos de oposición al igual que la sociedad civil plantean que la elección de dichos funcionarios debe hacerse no reeligiendo a los ya existentes que responden al clientelismo político, sino que se tomen en cuenta otras propuestas y se valoren basados en criterios meritocráticos.

La crisis dio origen cuando el presidente Ortega emitió en enero el decreto ejecutivo 03-2010, que manda a prolongar el período de todos los funcionarios a los que se les vence este año. Este hecho fue considerado por los partidos opositores al gobierno, la sociedad civil y expertos en derecho constitucional, entre otros, como una intromisión del Ejecutivo sobre una facultad que constitucionalmente sólo le corresponde al Poder Legislativo que es la de elegir a funcionarios de los Poderes del Estado. La reacción de la AN encabezada por los diputados de oposición fue la de tratar de anular dicho decreto, lo cual a la fecha no lo logró. Este hecho paralizó el funcionamiento de la AN y puso traba en el accionar de otros poderes del Estado.

La crisis tuvo su punto más álgido cuando a dos de los dieciséis magistrados que conforman la Corte Suprema de Justicia se les venció el período para el cual fueron electos. Los magistrados en mención intentaron permanecer en sus funciones, pero parte de la Corte Plena (los magistrados asociados al PLC) lo impidieron. Ambos magistrados se hicieron acompañar por funcionarios de este poder del Estado, de otras instituciones públicas y militantes del FSLN, y emprendieron una serie de marchas y acciones encaminadas a impedir que los

⁵ Ejemplo son los casos de Radio 15 de Septiembre y Radio Corporación.

⁶ Ejemplo lo constituye la destrucción de la Radio Darío, Metro Stereo y Caricias, en la ciudad de León.

diputados de la oposición sesionen. Además, crearon un clima de violencia política en varios lugares de la ciudad capital donde hubo agresiones, daños a la propiedad estatal y privada, y una mala imagen a nivel internacional. Todo lo anterior, se ha desarrollado bajo la vista y actitud casi pasiva de la Policía Nacional y con el aval del presidente Ortega.

A la fecha la crisis persiste, aunque luego de los incidentes violentos ocurridos a mediados de abril, los diputados han reanudado las sesiones en el hemisiclo parlamentario.

III. Reconocimiento jurídico del derecho a la protesta social en Nicaragua

III. 1. Constitución Política nicaragüense

La Constitución nicaragüense establece una serie de preceptos relacionados directa e indirectamente con el derecho a la protesta social como una manifestación de la libertad de expresión colectiva.

En los preceptos constitucionales, se reconoce que la soberanía reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos, decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la nación⁷. A su vez, determina que el Estado debe proteger a todos los nicaragüenses de “toda forma de explotación, discriminación y exclusión”⁸. También se reconoce que Nicaragua “es una república democrática, participativa y representativa”⁹.

En cuanto al reconocimiento a la libertad de expresión se señala que “los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio”¹⁰. El principio de igualdad ante la ley¹¹ es para todos los nicaragüenses: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo”¹².

En contraposición es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país¹³. Ante tal fin, no sólo se ha creado un marco jurídico nacional sino que también se han suscrito y ratificado una serie de instrumentos jurídicos internacionales que establecen el derecho a la libertad de expresión como la Carta de la Organización de Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Con-

⁷ Art. 2, CN.

⁸ Art. 4, CN.

⁹ Art. 7, CN.

¹⁰ Art. 30, CN

¹¹ Art. 27, CN.

¹² Art. 50, CN.

¹³ Art. 48, CN.

vención Americana sobre Derechos Humanos, lo que obliga al Estado al cumplimiento de dichos instrumentos¹⁴.

El derecho a la protesta social se encuentra determinado en la Constitución en el artículo 54 que señala: “Se reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley”. Este derecho también se encuentra respaldado por el artículo 52 que cita: “Los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los poderes del Estado o cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca”.

Existen otros instrumentos jurídicos como la Ley de Participación Ciudadana (ley 475) y la Ley de Municipios (ley 40) que abordan el tema de la democracia participativa como el derecho de los ciudadanos de participar efectiva y directamente en igualdad de condiciones en los asuntos públicos nacionales y la gestión local a fin de dar la plena garantía de ella. Aunque cabe señalar que ninguna de estas dos leyes abordan de manera específica el derecho a la protesta social.

IV. Tipos penales en cuya órbita gire el tema de la criminalización de la protesta social

En el abordaje de este acápite se considerarán los siguientes aspectos: en una primera parte se establecerá la protección que brinda el código penal al derecho a la protesta social. Posteriormente, se plantearán ciertos hechos ocurridos en el período 2007-2010, en donde se utilizó el derecho penal como mecanismo de control social, lo que llevó, entre otras acciones, a manifestaciones de protesta social que, aunque no fueron criminalizadas desde el ámbito penal, sí se vio limitado su derecho a través de otros medios de coerción.

IV. A. El Código Penal nicaragüense y el derecho a la protesta social

IV. A. 1. Delitos contra la libertad de expresión

Posterior a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal a inicios de 2000, surge con mucha fuerza la necesidad de modernizar otros instrumentos legales asociados al sistema de justicia penal. Esta idea se concretiza en 2007, cuando se aprueba el nuevo Código Penal (CP nuevo). Dicho código planteó en su discusión una serie de debates relacionados con los temas de lavado de dinero y aborto terapéutico, que no sólo involucraron a especialistas y legisladores sino a diferentes grupos de interés. Por ejemplo, en el tema del aborto terapéutico se manifestaron diversas organizaciones de la sociedad civil, iglesia, el colegio de médicos, entre otros.

Cabe señalar que el CP nuevo no establece de manera taxativa un artículo que tipifique a aquel o aquellos que impidan el ejercicio a la protesta social. Pero

¹⁴ Art. 46, CN.

sí establece en el capítulo¹⁵ relativo a los delitos contra los derechos y garantías constitucionales, específicamente en el artículo 49, los *Delitos contra la libertad de expresión e información* en el cual se contendría el derecho a la protesta social, que como ya hemos señalado es una forma de libertad de expresión colectiva. El artículo en mención cita: “El que impida mediante violencia o intimidación, el ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a informar y ser informado, la libre circulación de un libro, revista, periódico, cintas reproductoras de la voz o la imagen, o cualquier otro medio de emisión y difusión del pensamiento, será sancionado de tres a cinco años de prisión e inhabilitación especial para ejercer la profesión u oficio relacionado con la actividad delictiva por el mismo período”. Y señala circunstancias agravantes: “Si la conducta anteriormente descrita fuere realizada mediante soborno o engaño se impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión e inhabilitación especial para ejercer la profesión u oficio relacionada con la actividad delictiva por el mismo período”.

Asociado a los delitos contra la libertad de expresión, el CP nuevo establece el delito de discriminación¹⁶ y promoción de la discriminación¹⁷.

Durante el período que comprende este estudio se dieron una serie de protestas sociales¹⁸ de diversos sectores en su mayoría promovidas por organizaciones de la sociedad civil y por partidos políticos de oposición al gobierno. En algunas de ellas se evidenciaron hechos de violencia en contra de los manifestantes que generaron agresiones verbales, físicas y daños a la propiedad. En la mayoría de los casos, los actos de violencia eran iniciados por simpatizantes del partido de gobierno, quienes se establecían como fuerza de choque en casi todas las manifestaciones que se daban. Esto propició un clima de miedo que limitaba la participación de los ciudadanos.

Cabe señalar que algunas personas víctimas de estos actos de violencia interpusieron denuncias ante la Policía Nacional y el Ministerio Público. En las denuncias se hacía mención de delitos como lesiones leves y graves, daños a la propiedad, asociación ilícita para delinquir, entre otros, pero no se utilizó la figura de los delitos contra la libertad de expresión. Esto se debe en parte, al desconocimiento de este tipo delictivo y su relación directa con el ejercicio del derecho a la protesta social. Comúnmente los delitos cometidos en contra de manifestantes se asocian más a delitos contra las personas y la propiedad.

¹⁵ Esto se encuentra en el título XVIII, Delitos contra la Constitución Política de la República de Nicaragua en el capítulo II.

¹⁶ Art. 427, CN: “Quien impida o dificulte a otro el ejercicio de un derecho o una facultad prevista en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes, reglamentos y demás disposiciones, por cualquier motivo o condición económica, social, religiosa, política, personal u otras condiciones, será sancionado con pena de prisión de seis meses a un año o de trescientos a seiscientos días multa”.

¹⁷ Art. 428, CN: “Quien públicamente promueva la realización de los actos de discriminación (...) será penado de cien a quinientos días multa”.

¹⁸ Estas, en su mayoría, fueron debidamente autorizadas por la Policía Nacional. En Nicaragua, para realizar una protesta social se necesitan los permisos respectivos otorgados por la Policía Nacional, institución la encargada de la seguridad pública.

De los hechos denunciados, en algunos no se siguieron las investigaciones y, aunque en otras se realizaron las actuaciones de los operadores de justicia, no fueron diligentes. En ningún caso se sancionaron a las personas involucradas en los hechos delictivos.

IV. B. El papel del Estado en la protesta social

Aunque en Nicaragua se permite el derecho a la protesta social, el Estado no es en su totalidad garante de él, ya que el Estado-partido que estamos viviendo en la actualidad utiliza como forma de restricción de este derecho la confrontación como mecanismo de contención, lo que irremediablemente conlleva a la comisión de actos delictivos. A su vez, para el goce de este derecho se requiere el resguardo del Estado para garantizarlo, función asociada a la seguridad pública que le corresponde a la Policía Nacional que tuvo una actitud pasiva en la mayoría de los casos (actuando como un mero observador) y no cumplió su función como garante del derecho a la protesta social.

Por otra parte, en su mayoría, las marchas que se realizaron en el país son reacciones sociales frente a la desaprobación de una parte de la población nicaragüense ante la crisis institucional, generada entre otros factores por el fracaso y la insuficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, por la violación y manipulación antojadiza del marco jurídico acompañada de la utilización de las instituciones del Estado para beneficio de grupos de poder (generalmente políticos) y por la coerción del derecho a participar y a expresarse.

En esta última esfera cabe señalar la persecución que el gobierno accionó en contra de organizaciones de la sociedad civil quienes manifestaron abiertamente su desacuerdo con algunas de las políticas y acciones gubernamentales. En este sentido, la reacción fue la utilización desmedida y antojadiza del derecho penal como mecanismo de coerción social.

IV. B. 1. ¿Ejercicio pleno e igualitario del derecho a la protesta social?

Para desarrollar este acápite se debe partir de la idea que el Estado nicaragüense debe cumplir con el mandato constitucional de garantizar (eliminando cualquier obstáculo) que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos políticos, sociales y económicos en igualdad de condiciones. Claro está que entre los derechos políticos se encuentra el de la protesta social.

Desde el primer año de mandato del presidente Ortega, se dieron manifestaciones de diferentes grupos como transportistas, médicos, maestros, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos. Las demandas fueron diversas, desde aumentos salariales, mantenimiento de subsidios, rechazo de los resultados de las elecciones municipales, persecución a organizaciones de la sociedad civil y elección de funcionarios públicos que responden a intereses clientelares, entre otras.

En la mayoría de estas manifestaciones o en momento previos se dieron los siguientes hechos:

a) Paralelo a la marcha del grupo que planteaba una demanda y con permiso otorgado por la Policía Nacional para llevarla a cabo, se conformaba un grupo de choque compuesto por simpatizantes del partido de gobierno, el FSLN, quienes emprendían acciones para atacar a los primeros. Algunas de estas acciones

se dieron lugar bajo la vista y pasividad de la Policía Nacional. Un claro ejemplo se dio en agosto de 2009, en Managua (capital del país), cuando miembros de la Coordinadora Civil¹⁹ marcharon hacia los predios de la Catedral. En dos ocasiones fueron interceptados (una, durante la marcha, y la otra, frente a la Catedral) por alrededor de 200 personas, algunos de los cuales son reconocidos activistas del partido FSLN, miembros de la Juventud Sandinista, funcionarios públicos (como la Viceministra del Ministerio de la Familia) y otras personas señaladas de ser convocadas para este tipo de acciones violentas y que tienen antecedentes de haber participado en la comisión de hechos delictivos. El grupo de choque estaba armado con palos, piedras y morteros. El resultado final del ataque fue de 21 personas lesionadas por parte de la Coordinadora²⁰. Las agresiones cesaron gracias a la intervención del Vicario de la Catedral, Bismarck Conde. En el desarrollo de los acontecimientos, la pasividad de la Policía Nacional ante los hechos ocurridos fue visible. Aunque el caso se denunció ante el Ministerio Público, la Policía Nacional en su labor de auxilio judicial retardó las investigaciones.

Otro ejemplo ocurrió, en noviembre de 2008, en una marcha organizada con el objetivo de protestar en contra de la decisión del Corte Suprema de Justicia de quitar la personería jurídica a dos partidos (MRS y PC). En el trayecto de la marcha, simpatizantes del FSLN atacaron a los manifestantes (con morteros, palos, piedras y la utilización de armas de fuego). Como resultado una bala impactó en el joven de 15 años, Eliezer Marín Medina, quien estaba acompañado de sus padres (Juan Manuel Marín y Magna Medina). La bala de nueve milímetros le perforó una vértebra y el impacto alcanzó la médula. Eliezer estuvo los primeros seis meses de su recuperación en silla de ruedas. Aunque los médicos no aseguraron si volvería caminar, comenzó a hacerlo con ayuda de bastones²¹.

b) Acciones vandálicas anteceden la realización de las marchas con el objetivo de que no se realizaran. Un mecanismo utilizado –por el partido de gobierno– para evitar el ejercicio del derecho a protestar se da a través de la intimidación y el miedo. Es así que algunos de los actos de violencia se desarrollaron antes del inicio de la marcha (por ejemplo, horas o días antes de su realización) en contra de todo aquel que participara o dirigidas a miembros de organizaciones de la sociedad civil y políticos que convocaban y trabajaban en su organización.

Ejemplo de esto lo constituyen las agresiones que recibiera Leonor Martínez, quien fue atacada por cuatro hombres cuando regresaba a su casa, con posterior-

¹⁹ La Coordinadora Civil está integrada por más de 600 individuos y organizaciones civiles sin fines de lucro, redes de ONG, gremios, movimientos sociales y cooperativas. La misión de la Coordinadora Civil consiste en articular esfuerzos y facilitar el desarrollo de capacidades para incidir políticamente en la construcción de una Nicaragua democrática, equitativa, solidaria, humana, desarrollada y sustentable.

²⁰ La persona más afectada fue el relacionista público de la Coordinadora Civil, Mario Sánchez, periodista, quien fue agredido con golpes cuando sacó una cámara; además, le robaron el calzado e intentaron sacarle el celular.

²¹ Al día siguiente de los hechos, un comisionado del Distrito III de la Policía Nacional se presentó en el hospital para advertirle al padre del menor que tenían sólo 24 horas para denunciar lo sucedido. Por la gravedad del adolescente y dado que no había un sospechoso específico los padres decidieron no denunciar.

ridad a participar en reunión de la Coalición de Jóvenes Nicaragüenses (de la que ella es líder y que forma parte de la Coordinadora Civil). Los hombres las amenazaron diciendo que si “seguía en eso” (refiriéndose a su trabajo en la coalición) la iban matar. Leonor también fue amenazada con pistola y cuchillo, y recibió una golpiza que además de provocarle varios hematomas, le causó tres fracturas graves en el brazo²². La denuncia se hizo, aunque el caso pasó largo tiempo sin avanzar en el Ministerio Público, debido a que la Policía Nacional retardó las investigaciones, aun cuando Leonor reconoció a algunos de sus agresores.

Otro ejemplo es el ocurrido en septiembre de 2008 en la ciudad de León, donde varias organizaciones de la sociedad civil (Coalición Democrática de Occidente, la Unión Ciudadana por la Democracia y la Coordinadora Civil) organizaron marcha de protesta la que finalmente no pudo llevarse a cabo. Esto se debió a acciones de violencia emprendidas por simpatizantes del FSLN en el lugar donde se congregarían los marchistas, zonas de acceso a la ciudad y donde se encontraban diputados de partidos de oposición al gobierno. Entre las acciones emprendidas se dieron las siguientes:

- Obstaculización de tráfico (con piedras, palos y llantas quemadas) para decidir a cuales automóviles permitían la circulación, lo cual estaba asociado a la participación o no en la marcha. En este hecho se señaló como organizador al alcalde sandinista Humberto Espinoza, del municipio de Telica.

- Quema de vehículo del diputado Enrique Sáenz del MRS en el parqueo de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua. Este hecho fue emprendido por un grupo de personas comandados por Manuel Calderón (en ese entonces candidato a alcalde por el FSLN). El diputado Sáenz, manifestó que antes que se dieran los hechos, él había comunicado al jefe de la policía de León, Comisionado Douglas Zeledón, que los simpatizantes del partido de gobierno iban a agredirlos. Finalmente, se dio el incidente a la vista de alrededor de quince policías. También se provocaron daños a otros vehículos.

La Policía Nacional únicamente resguardó las casas de campaña del MRS y del PLC, por rumores que simpatizantes del FSLN pretendían incendiarlas.

Otro hecho que implicó la coerción a la libertad de movilización se dio lugar frente al edificio de la Policía Nacional en noviembre de 2009. Los manifestantes, pertenecientes a diferentes grupos juveniles, entregaban boletas y se dirigían a las instalaciones del Consejo Supremo Electoral en protesta por el fraude de las elecciones municipales ocurridas un año atrás. Muy cerca de su destino, fueron interceptados por grupos de simpatizantes del FSLN, quienes armados de palos, piedras y morteros los atacaron a la vista de oficiales policiales. Gran parte de los jóvenes se refugió en el edificio de la Policía Nacional.

Pocos han sido los casos en los cuales las marchas se desarrollaron sin acontecimientos negativos, pero fue notorio que con anterioridad a su realización primaba el clima de miedo.

Ejemplo fue la marcha que se desarrolló en noviembre de 2009 denominada por la Dignidad y el Estado Social de Derecho en donde participaron aproximadamente 80.000 personas. A la par que la sociedad civil convocaba a esta marcha,

²² Leonor Martínez necesitó una operación de cinco horas para colocarle un clavo y un largo proceso de rehabilitación para recuperar la movilidad en el brazo.

el gobierno hacia lo mismo para celebrar un año más de la victoria electoral. Ambas marchas se realizarían en la misma ruta y a la misma hora, ante lo cual se pedía al pueblo nicaragüense no confrontar, y a la Policía Nacional que garantizara la seguridad de los manifestantes. Ante constantes llamados de atención, el Presidente de la República dio orden de cambiar el horario y el cambio de ruta de ambas marchas y aseguró que la Policía Nacional cumpliría con su labor de custodia. Las marchas se desarrollaron sin incidentes que lamentar, aunque sí se dieron otro tipo de impedimentos para los manifestantes de la marcha de la sociedad civil. Por ejemplo: bloqueo de algunas entradas a la capital que impedían el paso de personas procedentes de diferentes partes del país y la imposibilidad de movilizarse, ya que en parte el transporte no estaba funcionando y las unidades del transporte existentes ya habían sido alquiladas por el FSLN.

En los últimos días, se han desarrollado una serie de marchas de protestas por parte de simpatizantes del FSLN frente a la AN, a la Corte Suprema de Justicia y a uno de los hoteles capitalinos (Holiday Inn), donde se encontraban sesionando diputados opositores al gobierno, luego que los manifestantes les impidieran la entrada a la AN. Las marchas responden a la crisis institucional que involucra a todos los poderes del Estado. Los protestantes causaron daños a la propiedad (quema de vehículos, rompimiento de vidrios), agresiones físicas a periodistas y diputados de la AN, quienes también fueron retenidos cuando algunos de ellos se encontraban reunidos en la casa de uno de los partidos.

Ante estos hechos, la Policía Nacional ha tomado una actitud pasiva y permisiva, involucrándose de manera aislada aun cuando diputados de la oposición solicitaron protección directamente a la jefa de la Policía Nacional, Comisionada Aminta Granera. Cabe señalar el papel que han jugado organismos de derechos humanos que han abogado por la intervención de la Policía Nacional y por poner fin a la crisis institucional que daña al país. Por su parte, representantes del gobierno y diputados oficialistas han justificado el actuar vandálico señalando que es el pueblo quien se manifiesta.

Todo permite afirmar que el Estado, a través de sus instituciones, no ha sido capaz de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio pleno de derecho a la protesta social.

IV. B. 2. Utilización del derecho penal como mecanismo de control social.

Puntos de inflexión entre gobierno y sociedad civil

Las relaciones entre la sociedad civil y el Estado a lo largo de la historia de nuestro país han sido conflictivas en mayor o menor medida. En la actualidad, se caracterizan por una suerte de alta tensión, donde por una parte las organizaciones de la sociedad civil –en su mayoría– son críticas abiertas al actuar del gobierno quien maneja una política de no tolerancia y de eliminación de la participación hacia aquellos que no comparten sus ideas y modelos.

En esta relación se vislumbran cuatro puntos de inflexión²³:

²³ Prado, Silvio, *Libro blanco de las relaciones Estado-Sociedad Civil 2007-2008*, Centro de Estudio y Análisis Político, 2009, ps. 108-110.

a) Ilegitimidad y teoría de la conspiración. El presidente Ortega tacha a las organizaciones de la sociedad civil –que critican las decisiones del gobierno– de ser asalariados de la CIA y de montar un plan para desestabilizar al gobierno. En este punto, las acciones están dirigidas, por una parte, a negar el derecho de la sociedad civil de representar de manera autónoma sus propios intereses y, por otra parte, a “penalizar” sus funciones más elementales en el control y la fiscalización de los gobiernos, haciéndolos parte de una conspiración internacional. Esta fase se cierra con el decreto presidencial 112-2007 que crea los Consejos del Poder Ciudadano y con ello una sociedad civil oficial, “esta es la verdadera sociedad civil”.

b) De la ilegitimidad a la ilegalidad. Esta fase inicia a mediados de 2008. Su punto central fue la ilegalidad de organizaciones de la sociedad civil como la Coordinadora Civil por no contar con personería jurídica. Desde la sociedad civil continuaron las críticas hacia las decisiones del gobierno y su partido (por ejemplo, la penalización del aborto terapéutico).

c) Demandas de pluralismo político vs. “acero de la guerra”. Esta etapa inicia con las demandas de los partidos MRS y Conservador que fueron inhabilitados para participar en las elecciones municipales. Por una parte, la sociedad civil sale a las calles exigiendo el pluralismo político y, por otra parte, el Presidente Ortega²⁴ ofrece “el acero de la guerra” para quienes se manifiestan. Además reiteró que la verdadera sociedad civil eran los partidarios del FSLN.

d) La campaña negra contra las organizaciones de la sociedad civil. En este punto, se destacan tres componentes: a) campañas de acusaciones hacia las organizaciones de la sociedad civil desde los medios afines al gobierno y al FSLN; b) el intento de llevar a los tribunales a las organizaciones de la sociedad civil y c) el empleo de las fuerzas de choque en contra de las manifestaciones organizadas por las organizaciones de la sociedad civil.

Sobre este último punto queremos llamar la atención, dado que partimos de la idea de que el gobierno está utilizando el Derecho Penal como mecanismo de control social para criminalizar el actuar de las organizaciones de la sociedad civil (esto punto se desarrollará en el siguiente acápite). Esto llevó, sumado a otros acontecimientos, a la utilización de la protesta social como una forma de reacción social, la que fue reprimida con una campaña de intimidación y miedo, y a través de la conformación de grupos de choque que optan por las agresiones verbales, físicas y daños contra la propiedad.

IV. B. 3. Criminalización del actuar de las organizaciones de la sociedad civil

El Estado puede utilizar el derecho penal como mecanismo de control social, pero su utilización debe reservarse para los conflictos más agudos que requieran un tratamiento más severo. Los conflictos de menor entidad pueden y deben ser abordados con instrumentos más ágiles y socialmente menos gravosos, en este sentido, *el derecho penal debe ser la ultima ratio* sin poder exacerbar en todo momento.

²⁴ Nuevos epítetos son vertidos de su parte como “sociedad civil elitista”, “vende patrias”, “oligarcas”, “gente sin alma” y “verdaderos enemigos”.

La intervención penal debe ajustarse a los principios de lesividad e intervención mínima, respetar los límites inherentes a la política criminal²⁵ (sin pretender desarrollar tareas que sólo competen a una política social en toda su extensión) y actuar bajo ciertos límites de garantía para el ciudadano.

Debemos recordar que la principal función del derecho penal es prevenir los comportamientos delictivos; esto no puede lograrse a través de la mera intimidación que supone la amenaza de la pena, sino que debe alimentarse la conciencia jurídica general mediante el aprendizaje e interiorización de determinadas pautas de comportamiento.

En este sentido, en Nicaragua resultan preocupantes los intentos del gobierno para servirse de la intervención penal con el objetivo de modificar comportamientos sociales, criminalizando el accionar de las organizaciones de la sociedad civil –críticas del accionar gubernamental–. Por tal razón, afirmamos que el derecho penal utilizado para tales fines sólo denota autoritarismo una de las características más notorias del actual gobierno.

Para efecto de ejemplificar el planteamiento anterior se desarrollarán dos casos de ataques frontales del gobierno al accionar de organizaciones de la sociedad civil, estos son el caso contra organizaciones de mujeres y Centro de Investigación para la Comunicación, y otras seis organizaciones.

a) Persecución en contra de organizaciones de la sociedad civil de mujeres

A mediados de 2007, se da la discusión sobre la aprobación del nuevo Código Penal nicaragüense. Uno de los temas más polémicos del Código resultó ser la penalización del aborto terapéutico el que por décadas había estado despenalizado. Esto generó un fuerte debate donde en una posición se ubicaba el grupo a favor de su penalización liderado por las Iglesia católica y la evangélica, y apoyado por el Ejecutivo, y el otro grupo representado en su mayoría por organizaciones de la sociedad civil como el Movimiento Autónomo de Mujeres, el Movimiento Feminista, la Red de Mujeres Contra la Violencia, Sí Mujer, entre otras.

Estas organizaciones de la sociedad civil en varias ocasiones convocaron a marchas, algunas de las cuales finalizaban apostándose frente a la residencia del presidente Ortega, que además es la Casa de gobierno y Secretaría General del FSLN.

En ese mismo año, otro hecho que generó protestas por parte de estas organizaciones fueron las acusaciones penales en contra de dirigentes (nueve en total) de la Red de Mujeres Contra la Violencia por denuncia interpuesta por el director ejecutivo de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos por la supuesta comisión de delitos contra la administración de justicia, asociación ilícita para delinquir y apología del delito de aborto por el caso “Rosita”²⁶. Esto fue

²⁵ La política criminal debe limitarse a contribuir al control social, nunca a sustituir la política social.

²⁶ Rosita es el seudónimo con el que se denominó a la niña nicaragüense que a los 9 años quedó embarazada producto de una violación ocurrida en Costa Rica. El caso tuvo dos etapas: 1) en 2003 cuando se conoció de la violación y 2) en 2007 cuando por testimonio de la niña se supo que el violador era su padre adoptivo y que había dado a luz a una niña. En ambas eta-

apoyado por el Ministerio de la Familia, que con antelación había realizado una serie de acciones que apuntaban a criminalizar a las mujeres de la Red.

En parte de la denuncia interpuesta, también se señalan las acciones delictivas de las mujeres de la Red en su lucha por la despenalización del aborto terapéutico.

La Red de Mujeres Contra la Violencia ha denunciado en reiteradas ocasiones de los ataques a los que han sido sujetas por parte del Estado “El Estado hace uso de amenazas, intimidaciones, persecuciones, judicializaciones, teniendo como claro objetivo político el sancionar, obstruir o impedir el trabajo que realizamos y por consiguiente no son un ataque personal sino un ataque común a todas las mujeres y la sociedad nicaragüense”²⁷. A su vez, han señalado que este caso se trata de una “persecución y venganza política” por parte de la pareja presidencial en contra de las organizaciones que dieron su apoyo desde 1998 a la denuncia de Zoila América Narváez Murillo, hija de la Primera dama e hijastra del presidente Ortega, quien acusó a éste último por acoso y abuso sexual²⁸.

La fiscal asignada al caso contra las mujeres de la Red fue la fiscal adjunta Ana Julia Guido a quien se le asocia al partido de gobierno²⁹. En la actualidad, el caso sigue abierto.

b) Más persecución...

En 2008 las relaciones entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado se tensaron aún más a partir de los señalamientos del Ministerio de Gobernación³⁰ a través del director del Registro y Control de Asociaciones, Gustavo Sirias, de que varias organizaciones de la sociedad civil presentaban irregularidades entre ellas en el manejo de los fondos. Se señaló que el Movimiento Autónomo de Mujeres³¹ recibía fondos de Oxfam, Gran Bretaña, aun cuando esta

pas, se dio el trabajo de acompañamiento de parte de la Red. En la primera fase consistió en la promoción de una serie de derechos a favor de Rosita, en particular el de solicitar la interrupción del embarazo (el cual se realizó porque en ese momento el aborto terapéutico era permitido). En la segunda fase, el aborto terapéutico se penalizó. Prado, *Libro Blanco...*, citado.

²⁷ Comunicado de la Red de Mujeres contra la Violencia, “Basta ya de persecución política hacia las mujeres”, 26/11/2007.

²⁸ En 1998 Zoila América interpuso denuncia en los juzgados de Managua. La jueza encargada del caso remitió el expediente a la Asamblea Nacional solicitando el desafuero de la inmunidad que, en ese entonces, poseía Daniel Ortega por ser diputado de dicha Asamblea. El pedido fue rechazado y el caso en las instancias judiciales nacionales no prosiguió. Con posterioridad, la denunciante recurrió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e interpuso denuncia en contra del Estado nicaragüense por falta de justicia. En septiembre de 2008, Narváez retiró la denuncia ante la Comisión. En todo momento la Red acompañó a Narváez.

²⁹ La Fiscalía es una de las instituciones públicas politizadas y producto del pacto que establece la repartición de cargos para los dos partidos hegemónicos (PLC y FSLN). Al fiscal general, Julio Centeno Gómez, se le asocia al PLC, y a la fiscal adjunta, Ana Julia Guido al FSLN.

³⁰ El Ministerio de Gobernación es la instancia encargada del cumplimiento de la ley 147 que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro.

³¹ El art. 49, CN permite el funcionamiento del Movimiento Autónomo de Mujeres, ya que establece el derecho a asociación.

ONG no contaba con personería jurídica, razón por la cual la administración de los fondos la realizaba el Centro de Investigación para la Comunicación³². Por su parte, la ministra del Ministerio de Gobernación manifestó que organizaciones que prestaran su personería jurídica a otros grupos para ejecutar proyectos serían canceladas y se los acusaría penalmente.

La acusación no se hizo esperar y recayó sobre siete organizaciones de la sociedad civil (entre ellas las antes mencionadas) por el supuesto delito de lavado de dinero por triangulación de fondos. La juez II de Distrito de Audiencia de lo Penal, giro orden de allanamiento en contra de las organizaciones³³ aunque sólo se ejecutó sobre dos de ellas (Centro de Investigación para la Comunicación y Movimiento Autónomo de Mujeres). Cabe señalar, que los allanamientos se caracterizaron por el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades policiales. En estos actos, se retiraron computadoras, libros contables, archivos y demás documentos.

Sumado a lo anterior, la juez ordenó el levantamiento del sigilo bancario a las cuentas de los organismos y a algunos de sus dirigentes. De igual forma, no se hicieron esperar hacia estos actos de intimidación personal.

Abonado a las acciones legales, se acrecentó la campaña de desprestigio por parte de medios de comunicación oficialistas³⁴ en contra de las organizaciones de la sociedad civil y en forma particular contra sus dirigentes.

En reacción a estos hechos, organizaciones de la sociedad civil y parte de la población hizo uso de la protesta social, aunque en algunos casos se dio la contención de este derecho utilizando el mecanismo de la confrontación. Por ejemplo, miembros del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos sufrieron agresiones por parte de simpatizantes del FSLN, cuando acompañaban a la Fiscalía a miembros de la sociedad civil que fueron acusados penalmente. En vista de las agresiones verbales, pidieron resguardo de la Policía Nacional que mostraba una actitud pasiva observando el conflicto al igual que funcionarios de la Fiscalía. De los insultos, se pasó a las agresiones físicas, lo que dio como resultado que Camilo Calero, relacionista público del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, sea uno de los más afectados, a quien, además de propinarle una paliza, le robaron la cámara fotográfica con la que trabajaba. Aun cuando se identificó a la persona que sustrajo la cámara (reconocido como un trabajador de la Dirección General de Ingresos) y se presentaron pruebas, ni la Policía Nacional ni el Ministerio Público lo han investigado.

El proceso en contra de las organizaciones de la sociedad civil finalizó en 2009, cuando el Ministerio Público a través de resolución desestimó la investiga-

³² Los dirigentes de Centro de Investigación para la Comunicación han sido muy críticos del gobierno. Por ejemplo: el periodista Carlos Fernando Chamorro, quien además dirige programas televisivos de opinión y noticias como “Esta semana” y “Esta noche”. Sofía Montenegro, por su parte, pertenece a organizaciones de mujeres, además, es miembro de la Coordinadora Civil.

³³ La orden recayó en contra de Oxfam Gran Bretaña, Centro de Investigación para la Comunicación, Movimiento Autónomo de Mujeres, Coordinadora Civil, Grupo Venancia y la Red de Mujeres Municipalistas de Matagalpa.

³⁴ Ejemplo de estos son: Canal 4, la Nueva Radio Ya y el Semanario El 19.

ción con el argumento de que los organismos donantes no se presentaron como parte agraviada (elemento fundamental para hacer prosperar la acusación).

De los planteamientos expuestos se puede extraer:

- La utilización de la vía penal (aplicación de tipos penales como apología del delito, lavado de dinero, asociación ilícita para delinquir) con el objeto de la intimidar a las organizaciones de la sociedad civil para acallarlas de las críticas que realizan al gobierno. En ninguno de estos casos, se ha pasado de las diligencias de investigación.

- Instancias de gobierno (por ejemplo, el Ministerio de la Familia) y operadores del sistema de justicia penal (Policía Nacional, Fiscalía y jueces) denotan actitudes clientelistas y responden a los intereses del partido de gobierno (por ejemplo, la Policía Nacional pasiva ante confrontaciones en manifestaciones y con uso excesivo de la fuerza en los allanamientos, la Fiscalía actuando con abrumadora diligencia en las investigaciones).

- Organizaciones y parte de la sociedad civil se movilizaron en respaldo a las organizaciones de la sociedad civil acusadas como un mecanismo de contención del abuso. Este derecho no se ejerce con plenitud, ya que el Estado a través de sus instituciones no lo garantiza.

V. Un análisis de los potenciales o reales conflictos con el ejercicio de la libertad de expresión

V. A. Conclusiones

Para la participación de los ciudadanos en las decisiones públicas, se requiere entre otros aspectos, el ejercicio de la libertad de expresión y de todos los derechos que de ellos se derivan que solo son posibles si el Estado garantiza su ejercicio. Todo lo anterior incide en una efectiva participación que, a su vez, abona a la consolidación de la democracia.

En Nicaragua se reconoce, en el marco jurídico tanto nacional como internacional, el derecho a la libertad de expresión y como manifestación colectiva de este, el derecho a la protesta social. Aun cuando en el actual contexto, diversos sectores sociales y políticos hacen un uso reiterativo de este derecho como una forma de reacción social, por una parte, frente a las demandas insatisfechas, y por otra, para expresar su desacuerdo del accionar del Estado-partido (caracterizado por ser autoritario) que han debilitado las estructuras democráticas del país, su ejercicio no ha sido pleno.

Esta falta de ejercicio pleno del derecho a la protesta social se debe, en gran parte, por la intolerancia del partido de gobierno a las críticas provenientes de los diferentes sectores en especial de la sociedad civil, con quien ha mantenido desde 2007 a la fecha relaciones tensionadas.

Las organizaciones de la sociedad civil han sido objeto de:

- a) Campañas difamatorias de los medios de comunicación afines al gobierno.
- b) Agresiones y amenazas –perpetrados por grupos enviados y dirigidos por miembros de reconocida trascendencia en el FSLN– previo a la ejecución de marchas cívicas y en su desarrollo, incluso cuando han hecho uso de los mecanismos legales para obtener los permisos para el ejercicio de este derecho. Esto denota la negativa del partido de gobierno de permitir el ejercicio pleno del derecho a manifestarse haciendo uso de fuerzas de choque que juegan el papel de intimidar y agredir, todo para implantar una política de miedo. Por el contrario

permite, incita y organiza a sus partidarios para que hagan uso desmedido de este derecho para crear violencia política.

c) Criminalización de su actuar utilizando el derecho penal como mecanismo de control social para acallar sus críticas.

De los hechos de violencia acaecidos en la mayoría de las marchas de oposición al gobierno y de la judicialización de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, se cuestiona el actuar de varias instituciones del Estado, por lo que las más señalada son la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial en general. Esto tiene su origen en la actitud clientelista que desarrollan, lo cual responde a la defensa de los intereses políticos de los dos partidos hegemónicos y más aún al partido de gobierno.

En el caso de la Policía Nacional, es notoria su sujeción a los intereses del partido de gobierno que le impide actuar apegada a la Constitución y las leyes, quebrantando su función como garante de la seguridad ciudadana y, por el contrario, en ocasiones permitió los enfrentamientos y sus consecuencias como lesionados y daños a la propiedad.

De igual manera, se cuestiona la función del Ministerio Público, como representante de las víctimas, quien en varios casos no dio trámite a las denuncias interpuestas por las personas que resultaran agredidas en las marchas y sí procedió de forma muy diligente para investigar a ciertas organizaciones de la sociedad civil y sus dirigentes. Ninguna de las investigaciones terminó con condena, es más, ni se llega al proceso judicial, lo que indica que la investigación tiene un fin en sí mismo “la coacción e intimidación”. El objetivo es mandar un mensaje por parte del poder político en gran parte en manos del partido de gobierno “El garrote está en nuestro poder”.

En consecuencia se genera, entre otros aspectos:

- El debilitamiento de la institucionalidad del Estado nicaragüense.
- La instauración de un ciclo de violencia impulsado por el partido de gobierno que conlleva al caos y al miedo. Cada vez se está reafirmando la idea errónea de que la única forma de lograr cambios es utilizando la fuerza. Violencia contra violencia, que no abona a la paz entre los nicaragüenses.
- Las restricciones a la libertad de expresión y al derecho a la protesta social de los opositores al gobierno.

Esto último limita la posibilidad que los ciudadanos en igualdad de condiciones podamos participar en las decisiones públicas, expresar nuestro desacuerdo ante las acciones del Estado para generar cambios y ejercer la contraloría social como mecanismo de fiscalización.

Todo lo anterior afecta el goce pleno de los derechos que permiten que los nicaragüenses nos desarrollemos de manera individual o colectiva en los diferentes ámbitos de la vida (político, económico, social, etc.) y no abona a la construcción de una democracia participativa. En contraposición fortalece, cada vez más, los cimientos sobre los cuales se asienta un gobierno autoritario.

V. B. Recomendaciones. Desafíos en torno al ejercicio del derecho a la protesta social

A partir de las conclusiones brindadas, es posible delinear algunos desafíos sobre los que hay que trabajar para modificar la situación actual que se vive en relación con el derecho a la protesta social.

- Eliminar el sistema clientelista que impera en el Estado que sirve a los

intereses de los partidos hegemónicos, en especial del partido de gobierno que no tolera las críticas provenientes de diversos sectores en especial de la sociedad civil. En este sentido, las instituciones gubernamentales deben estar al servicio del ciudadano y responder a su mandato constitucional y no ser un mero observador y hasta coadyuvante de la restricción a la libertad de expresión.

- Dar al derecho penal el papel que le corresponde en un sistema democrático, que es el de proteger los derechos fundamentales y libertades públicas de todos los ciudadanos y no ser utilizado como un mecanismo de control social que busque imponer una determinada ideología política. La eliminación del clientelismo político y la implementación de un Estado de derecho coadyuva a tal fin.

- Incentivar a la sociedad civil a reaccionar ante las arbitrariedades que se comenten por parte del partido de gobierno. Una de las formas de reacción es a través del ejercicio de la protesta social pacífica para romper el ciclo de violencia política. Para lo cual se requiere la participación activa de los diferentes sectores sociales y no actitudes de tolerancia, de permisividad y en ocasiones de despreocupación ante la situación actual.

- Exigir de los tomadores de decisión la aplicación efectiva de nuestro marco legal y en especial de la Constitución nicaragüense que reconoce los derechos a la libertad de expresión, a la protesta social entre otros y que mandata al Estado garantizar a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones su ejercicio pleno.

- Promover un real diálogo nacional que involucre a actores representativos de los diferentes sectores sociales y que de él se logren consensos en cuanto a la visión de país que queremos y acciones que debemos emprender para avanzar. Esto implicaría que los partidos políticos y grupos de influencia depusieran sus intereses particulares y cedieran cuotas de poder para lo cual se requiere voluntad política que es clave para establecer consensos y llevarlos a la práctica.